DNCP/DNC N° 9795/2019 Asunción, 12 de junio de 2019

Contador Público
Víctor Hugo Cardozo Ortega, Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones
CONATEL
PRESENTE:

REF: EXP. 315483 - LPN SBE N° 1/2019 "ADQUISICION DE ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO Y GONIOMETRIA Y SISTEMA DE ANTENA" - ID N° 366.105.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la Capacidad Financiera indican que considerarán de los 5 últimos años, consultamos si no limitaría la participación de potenciales oferentes. Recordamos lo dispuesto en el artículo **4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. PBC: Sección II Experiencia y Capacidad Técnica en el inc. c) indican: *"Si cuenta con la experiencia comprobable de haber trabajado previamente en la instalación y puesta en operación correcta y exitosa de sistemas de comprobación técnica del espectro radioeléctrico, y/o de sistemas de medición del espectro radioeléctrico, y/o de sistemas de medición de calidad de servicio del servicio de telefonía móvil, en los últimos tres (3) años, en base a las copias de contratos ejecutados y/o certificados y/o actas de recepción definitivas, tanto a empresas públicas como privadas".* Al respecto, consultamos a la Convocante, cuantos documentos serían suficientes para acreditar la experiencia solicitada?. Solicitamos considerar la misma observación para lo indicado en la sección VII.

3. PBC: Sección V. cláusula 6, en relación a lo indicado en la Vigencia de Contrato para los casos de contrato abierto, recomendamos corregir, a fin de evitar confusiones, atendiendo que el proceso no es por contrato abierto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Daniel Díaz

DNC/SBE/LB